



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Resolución No 3449 de 14/03/2014
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C
Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional.

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 del Ministerio de Salud y, Resolución No. 0833 de septiembre de 2000, expedida por el Secretario Distrital de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **MORATAYA CERVANTES WINSTON VINICIO** identificado(a) con CE número 464718 expedida en COLOMBIA ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **MEDICO(A)**, según título que le otorgó LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (GUATEMALA), el día 19/05/1994.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal d) del parágrafo del Artículo 4° de la Resolución 1058 del 23 de marzo de 2010, emitida por el Ministerio de la Protección Social "serán exentos de prestar el Servicio Social Obligatorio los profesionales que hayan obtenido título de postgrado en el exterior en áreas de especial interés para el país, que el citado profesional realizó su Especialización en ANESTESIOLOGIA en la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Que el COMITÉ DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, mediante acta No 02 del 26/02/2014, emitió concepto favorable y solicitó a la Secretaría de Salud de Bogotá DC, emita el acto administrativo por medio de la cual se le autoriza la profesión. Que dicho TÍTULO fue convalidado y reconocido para todos los efectos académicos y legales por el Ministerio de Educación Nacional según resolución No 11046 del 23 de agosto de 2003 como MEDICO.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a **MORATAYA CERVANTES WINSTON VINICIO** identificado(a) con CE número 464718 expedida en COLOMBIA para ejercer la profesión de **MEDICO(A)** en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Para laborar en zona geográfica diferente al Distrito Capital, el autorizado deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud correspondiente con el fin de ejercer el control y vigilancia conforme a la ley.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14/03/2014


ELSA GRACIELA MARTÍNEZ ECHEVERRY
Directora de Desarrollo de Servicios.

Aprobó : Isabel Cristina Artunduaga
Revisó : Andrea Casas Vargas / Carmen Rosa Gallego
Elaboró : Víctor Sánchez

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



Bogotá, D.C. _____
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) _____
CC. # _____
Firma _____

BOGOTÁ
HUMANANA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11046

(23 ABR 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 del 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que WINSTON VINICIO MORATAYA CERVANTES, ciudadano guatemalteco, identificado con pasaporte No. 00049912K, presentó para su convalidación el título de MÉDICO Y CIRUJANO, otorgado el 19 de mayo de 1994, por la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, GUATEMALA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER91166-46537/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que "Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No.1401 del 17 de marzo de 2009, convalidó un título otorgado el 29 de septiembre de 2001, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO Y CIRUJANO, otorgado el 19 de mayo de 1994, por la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, GUATEMALA, a WINSTON VINICIO MORATAYA CERVANTES, ciudadano guatemalteco, identificado con pasaporte No. 00049912K, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 23 ABR 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

Juana Hoyos Restrepo
JUANA HOYOS RESTREPO